



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de José González Redondo, calle de La Piedad, n.º 7.—A 50 reales semestra y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, responderán que se ha un ejemplar en el sitio de sustitución, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 321.

**Colegios y Secciones establecidos por acuerdo de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para las próximas elecciones de los mismos y de Diputados provinciales.**

**Las Ombías.**—Tres colegios.—1.º capital las Ombías con Padregal.—2.º capital S. Martín, con Paladín.—3.º capital Matallana con Santiago.

**Villanueva.**—Tres colegios.—1.º en Villanueva con Fresno.—2.º en Villalón con Posada.—3.º en Villanueva con Batelga.

**Zotes.**—Tres colegios.—1.º Zotes.—2.º Villavieja.—3.º Zambrancinos.

**Villacada.**—Tres colegios.—1.º en Villacada con Sta. Marina.—2.º en Huerca de los Franjes con Castiello y S. Pedro.—3.º en Valdevidriana con el caserío de Hinojo.

**Quintana del Castillo.**—Tres colegios.—1.º en Quintana del Castillo, con los pueblos de Palaciosmit, Olegos, Vitoriega y Bonillas.—2.º en Castro, que comprende sus barrios de Abajo y Vecuellán, y Villanarcel.—3.º en Paredes, con Ombro, San Félix y Escarola.

**Villanueva.**—Tres colegios.—1.º en Villanueva con Valde de Abajo y Sorribas.—2.º en Otero con el Barrio de Palaciosmit.—3.º en Toral de los Cabos con el Barrio de Villanueva.

**Fabero.**—Tres colegios.—1.º Fabero.—2.º Lillo.—3.º en Barcana de la Abadía con los pueblos de Otero, y Fontarica.

**Valverde del Camino.**—Tres colegios.—1.º en Valverde con la Aldea y Encina.—2.º S. Miguel con Robledo.—3.º en Montepío con Fresno y Hermita del Camino.

**Villanueva.**—Dos colegios.—1.º en Villanueva con Fogado.—2.º en Castiello.

**Sa. Colomba de Ca. ueda.**—Tres colegios.—1.º en Sa. Colomba de Curueño, con La Mata, Pardeavill y Gargajos.—2.º en Barredos.—3.º en el Barrio de Nuestra Señora con Aniba, Aguas y Deban.

**Valdedepo.**—Tres colegios.—1.º en

Valdedepo con Villanueva y Quintana de Rueda.—2.º en Quintana del Monte con Villahibiera y Villaverde.—3.º en Sotillos del Payuelo con la Aldea y Villajunta.

**Candín.**—Tres colegios.—1.º en Candín con Suerres, Espinareda y Villanueva.—2.º en Sorbeña con Villanueva y Luemera.—3.º en Pareda con Tregado, Botana y Suerred.

**Villanueva.**—Tres colegios.—1.º en Villanueva con Valdevidriana y Arcayos.—2.º en Sta. María del Río con Castañeda y Villacampo.

**Castroverde.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villanueva.**—Dos colegios.—1.º en Villanueva.—2.º en Villarodrigo.—Secciones del primer colegio, 1.º Navas, 2.º Villacada.—Secciones del segundo colegio, 1.º Villanueva, 2.º Villanueva, 3.º Robledo, 4.º Villanueva, 5.º Castañeda.

**Sa. Colomba de Somozu.**—Tres colegios.—1.º en Sa. Colomba con Pabellón y Sta. Marina.—2.º en Turienzo con Valdeanizas y Villar de Cierros.—3.º en San Martín del Agustado, con Mueres y Padreda.

**Rabanal del Camino.**—Tres colegios.—1.º en Rabanal del Camino con Audifina.—2.º en Foncebadon con Prada, Manjaco y Labor de Rey.—3.º en Rabanal Viejo con La Malinera, Argosho y Villeros.

**Lago de Carucedo.**—Tres colegios.—1.º en Carucedo, con una sección en Medanos.—2.º Lago con una sección en Campaña.—3.º en Brea con una sección en Villanueva y otra en Carril.

**Fresno.**—Dos colegios.—1.º en Fresno con el pueblo de Vinolado.—2.º Tambro de Areba.

**Castro de Cabrera.**—Tres colegios.—1.º en Castro con Mera.—2.º en Otero.—3.º en Saceda, con Noceda y Nugar.

**Albares.**—Tres colegios.—1.º en Albares con el pueblo de Torre.—2.º en S. Andrés de las Puentes, con S. Pío, Fonta, Pabiosa y Matavieja.—3.º en Sta. Cruz, con Santa Marina, Sanluis y La Granja.

**Parque.**—Tres colegios.—1.º en Parque con Peto.—2.º en Chano con Fresno.—3.º en Trancastro con Gairosa y Caridad.

**Maza.**—Tres colegios.—1.º Maza.—2.º Benavente.—3.º Zotes.—Sección del primer colegio Vega.—Del

2.º Bonidotes.—Del 3.º Perquero.

**Folgoso.**—Tres colegios.—El 1.º en Folgoso con el pueblo de Boeza.—El 2.º en la Rivera con Tremor de Abajo.—El 3.º en el Valle y Tedejo con Rozuelo y Villavieja de Perros.

**Riego de la Vega.**—Tres colegios.—1.º en Riego de la Vega con San Feliz.—2.º en Toralio con Toral de Pomo y Villanueva.—3.º en Castrotierra, con Valle.

**Laguna de Negrillos.**—Tres colegios.—1.º casa con storial.—2.º Porción de la Iglesia de Ntra. Sra. del Arrabal.—3.º en Cobaneros, con los pueblos de Villamor de Laguna, Corteros y S. S. Andrés.

**S. Esteban de Nogueles.**—Dos colegios.—1.º casa de vacas, que lo componen la puzca, calle del tío, la de La Buñosa y el Manzana.—2.º casa de Ayuntamiento que lo componen la Caballeros, calle de la Rúa, Cantarranas y la Granja de Nogueles.

**Cármenes.**—Tres colegios.—1.º en Cármenes con Villanueva, Villanueva, Pedros, Labandera y Huelmo.—2.º en Poncio con Canseco, Villanueva, Campo, Paredes, Villanueva.—1.º sección de este colegio Villanueva.—2.º Casca.—3.º en Casca con Gato, Paredes, Rodilazo y Taboada.—Sección de este colegio Feñal, 2.º Rodilazo.

**Valdepiñal.**—Tres colegios.—1.º en Valdepiñal con Rueda, Otero y la Mata.—2.º en Avudos con Carreillas.—3.º en Nogueles con Moutuerto y Valloria.

**Valdefranco.**—Tres colegios.—1.º en Valdefranco con Sta. Olaya, Sanluis, Navata, Villanueva, Villanueva y Solana.—2.º en Valdefranco con Golpejar, Tardón, Villanueva, Santovita, Carballo y Villanueva.—3.º en Arcunja con Villanueva, San Felisimo, Parada, Villanueva, Valdefranco y Cobanos.

**Vega del Candado.**—Tres colegios.—1.º en Vega del Candado, con Carreillas, Villanueva y Castro.—2.º en Villanueva con S. Cipriano, S. Vicente y Castro.—3.º en Villanueva con Santa María y Repesa.

**Vega de Infanzones.**—Dos colegios.—1.º en Vega de Infanzones.—2.º en Graneros con Villanueva.

**Lancara.**—Tres colegios.—1.º en Lancara con Abalos, Lagitelles, Campo, S. Pedro y Aralla.—2.º en Obdona con Guías, La Vega y

Robledo.—3.º Sana con Pobladora Santa Eulalia y Rabanal.

**Ponferrada.**—Tres colegios.—1.º en Ponferrada, denominado del Consistorio, que se componen las parroquias de Sta. María de la Encina y de S. Andrés.—2.º en Ponferrada, denominado S. Agustín, que lo componen la parroquia de San Andrés, el pueblo de Dehesas y el de Sta. Tomá, con una Sección en cada uno de dichos dos pueblos.—3.º en el pueblo de S. Lorenzo, con el de Campu y barrio de Otero habiendo una sección en cada uno de ellos.

**Cistierna.**—Tres colegios.—1.º En Cistierna con los pueblos de Valmarino, Quintana, Sorriba, Villanes, Molino y Pasquera.—2.º En Sabero con Alegria, Saucedo, Oteros y Sotillos.—3.º En Sta. Olaya con Puentes y Otero.

**Escobar.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Boa de Huerca.**—Tres colegios.—1.º en Boa de Huerca con Siero, Villanueva, Sorriba y Bonido.—2.º En Parba, con Lombes.—3.º En Valverde con Beande.

**Villanueva.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villal.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Gusendos.**—Un colegio en Gusendos, con una sección en S. Roman.

**Villanueva de la Vega.**—Dos colegios.—1.º En las casas consistoriales que lo componen, la plaza de la Constitución, calle Mayor, de Oriente, del Hospital de Embudo, del Molledo, calle de Guadalupe, del Cristo, Real, plaza de San Martín, calle del Cascajal y de las Maleras.—2.º En la Escuela Elemental de niños, compuesto de la calle Mayor de Pombos, de Cantarranas, de Salsipuedes, de Villanueva, Murchin, Carrelaguna, del Corriello, Nueva plaza de Huerca, calle de Portazgo, del Arrabal y de las Parras.

**Campanuraya.**—Tres colegios.—1.º En Campanuraya.—2.º En Narajola.—3.º En la Baigoma con los pueblos de Barbadillo y Maza de Abajo.

**Sahagan.**—Tres colegios.—1.º del Consistorio, que comprende la calle del Arco, desde el número 62 arriba, de las afueras de la Estación, del Valle del Pozo, plaza de Santiago, de La Leta, calles 1.º y 2.º de la Caroba, del Rastro, de

la Rúa hasta el número 21, calle 1.ª de la Leña y calle del Consistorio desde el número 11 al 21.—3.ª De las Manijas, que comprende la calle de la Rúa, calleja 1.ª de San Francisco, calle de la Vega, barrio de S. Pedro, calleja 2.ª de S. Francisco, calle del Rey D. Alonso, plaza y calleja de S. Tirso calle de Carnicerías, calleja de tres Carnicerías, calle del Caño y plaza Mayor.—3.ª De la Alhóndiga, compuesto de la calle de Arce hasta el núm. 61, de la de la Vega, de la 2.ª de la Leña, de la del Consistorio hasta el núm. 13, calle y calleja de la Alhóndiga, calle de la Morena y barrio de la Nueva.

*(Se continuará.)*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**ADMINISTRACION.**

**NEGOCIADO SEGUNDO.—SUMINISTROS.**

Número 325.

Precios que esta Diputación provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, en sesión de este día, han fijado para el abono de los suministros militares que se hagan durante el actual mes de Octubre; á saber:

Conceptos.	Pesetas	Cs
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0	28
Yanega de cebada.	5	50
Arroba de paja.	0	61
Arroba de aceite.	17	20
Arroba de carbon vegetal.	0	77
Y arroba de leña.	0	40

*Reduccion al sistema métrico, con su equivalencia en raciones.*

	Pesetas	Cs
Racion de pan, de 70 decagramos.	0	28
Racion de cebada, de 69 575 litros.	0	60
Quintal métrico de paja.	5	51
Litro de aceite.	1	57
Quintal métrico de carbon.	6	70
Y quintal métrico de leña.	5	48

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á sus precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850. Leon 28 de Octubre de 1870.—El Presidente, Vicente Lobit.—P. A. D. L.

**D. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

Secretaría.

*Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporacion en el mes de Octubre ultimo.*

Habiendo sido ineficaces cuantos recuerdos se han dirigido á los Alcaldes para la recaudacion del contingente provincial, se acordó expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Se nombró recaudador del mismo contingente en el partido de Ponferrada, á D. Antonio Garcia Gonzalez, el cual habrá de afianzar su cargo con cinco mil pesetas en fianza.

Concedido en 1844 á los pueblos de Posadilla y Barrientos el aprovechamiento de las aguas del río Suño, se acordó prevenir al Alcalde que respete los derechos adquiridos.

Asimismo se acordó decir al Alcalde de Oseja que no ponga obstáculo al cobramiento de las fianzas de D. Manuel Rodriguez, siempre que deje espedidas las servidumbres públicas.

Quedó enterada la Corporacion del nombramiento de auxiliar de la cátedra de agricultura de este Instituto en favor del Ingeniero agrónomo D. Ricardo Franco.

Desestimadas las diferentes reclamaciones del Ayuntamiento de Andanzas para que cada pueblo de aquel distrito pague por sí los maestros y material de sus escuelas, y en vista de la insistencia con que se pretende aquel extremo, se acordó imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas y á los concejales la de 17,50 céntimos, ordenándose que procedan á verificar de nuevo el repartimiento.

Se desestimaron las reclamaciones presentadas contra los Ayuntamientos de Gusendos y Vegas del Condado, en queja de la formacion de repartimientos, por no referirse aquellas á los actos de la Junta municipal.

Quedó acordado decir al Alcalde de Alija de los Melones prevenga á los responsables de la rendicion de cuentas de pósitos, satisfagan á D. Juan Rodriguez 312 pesetas 50 céntimos.

Fueron devueltas al Alcalde de Portela las ordenanzas municipales, en cuya formacion no se han tenido presentes las prescripciones del Código penal.

Se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de los Barrios de Salas, por el que se declaró á D. Gregorio Alvarez Gonzalez para los efectos del repartimiento vecinal, habiéndolo con casa abierta.

Se resolvió informar al señor Gobernador de la provincia en la denuncia presentada contra el Alcalde de Bemibiro que proceda á oír los descargos de este en defensa de sus actos.

Fué desestimada la pretension del Ayuntamiento de La Pola de Gordon pidiendo se dejase ineficaz la supresion del canton de suministros.

Igualmente se desestimó por no afectar á los intereses provinciales, la solicitud de D. Manuel Vidal vecino de Bastillo, pidiendo se obligue á su vecino D. Gabriel Juan á derribar un ángulo de su casa.

También se desestimó la instancia de D. Valentin Nieto solicitando se obligue al Ayuntamiento de Santiago Millas á reedificar la casa-escuela de Valdespino.

Se acordó que cubra plaza por el Ayuntamiento de Bemibiro Gabriel M. Arias Gonzalez.

Quedó acordado reproducir los reparos ocurridos en el examen de cuentas municipales.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaría correspondientes al mes de Setiembre último.

No habiéndose presentado licitadores para el suministro de pan cocido con destino al Hospicio de esta ciudad, y ofreciéndose la actual contratista D. Agustina Cumbas á continuar por tres meses surtiendo al Establecimiento de dicho articulo, se acordó adjudicarle este servicio.

Se declaró exento del servicio militar á Manuel Garcia Broco, quinto por el Ayuntamiento de Villalecanes, llanado en su lugar al suplente á quien correspondía.

Quedó acordado anunciar de nuevo en el Boletín un proyecto de ferro-carril de Sabero al Burgo, para las reclamaciones que procedan en la declaracion de obra de utilidad pública.

Se resolvió espelir comision de apremio contra el Alcalde de Riaño, y pisar al tanto de culpa al Juzgado, por falta de pago de la multa que le fué impuesta y no haber restituido al dominio público terrenos comunales usurpados.

Próxima la eleccion de Diputados provinciales se acordó la impresion de células para la emision del sufragio.

Fué acordado prevenir al Alcalde de Alija de los Melones, satisfaga á D. Ramon Gutierrez Nuñez, los sueldos que se le adeudan como Secretario del Ayuntamiento.

Vista la instancia presentada por D. Bastos Rodriguez Buron en abada del acuerdo por el que se negó la declaracion de solista de Francisco Sacristan, se acordó informar en sentido negativo á la pretension.

Se dió orden al encargado de la Seccion de obras provinciales para que forme el presupuesto de la reedificion del puente de Vegacervera.

Negándose el Ayuntamiento de Cea á cumplir su ofrecimiento de peonadas para la construccion de una alcantarilla en la Vega de Trianos, se acordó que el Alcalde de Villanaol, encargado de las obras, busque por cuenta de aquel los operarios ofrecidos.

Se citó al Ingeniero de la provincia para la sesion del 27, á fin de emitir el informe que se pide sobre un proyecto de travesía por Villaquejada, de la carretera de Pozuelo á Leon.

Se declaró no haber lugar á la responsabilidad que se pide contra el Alcalde de Santiago Millas por no haber exigido fianza al mozo Manuel Perez Crespo, al pasar á Ultramar.

Fué desestimada la instancia de Petra Cimcon pidiendo indemnizacion por haber cubierto su marido la plaza de un número ausente.

Se acordó prevenir al Alcalde de Vega de Infanzones restablezca en el presupuesto la partida del material de escuelas y consignes el crédito necesario para satisfacer al pueblo dicho, los réditos del 80 por 100 de propios.

Se accedió al reconocimiento facultativo de un molino de la propiedad de D.ª Maria Gallego, al cual segun la interesada, pueden afectar las obras de encauzamiento del rio Mora.

Para la devolucion acordada de la fianza de D. Francisco Sargasta, contratista de obras públicas, se acordó reclamarle la presentacion del certificado á que se refiere el art. 70 del pliego de condiciones generales de contrata. Se aprobólo amparo la liquidacion de las obras ejecutadas en el trozo de las Hocas de la mediana.

De conformidad con lo informado por la Junta provincial de 1.ª enseñanza se acordó prevenir 1.ª al Alcalde de Andanzas que no puede accederse á lo que solicitan los pueblos de Grajal, la Antigua y Cuzamamecos, por ser gasto obligatorio del presupuesto municipal el sostenimiento de las escuelas. 2.ª Al de la Bañeza, que se aprueba la creacion de una plaza de Maestro elemental en lugar de una escuela de Parvulos. 3.ª Al de Villafer que es improcedente su reclamacion para reducir á incompleta la escuela de niños y suprimir la de niñas. Y 4.ª Al de Villablino, que no teniendo atribuciones el Ayuntamiento para destituir al maestro de aquella escuela, se declara nula la destitucion, imponiendo al Ayuntamiento la multa de 200 pesetas por su injustificado acuerdo.

Se desestimó una queja producida por varios particulares de

La Robla contra el repartimiento de la cuota que para gastos municipales debe pagar dicho pueblo.

Quedó aprobado el itinerario de visita del Inspector de 1.ª enseñanza, disponiéndose el pago de las 530 pesetas á que ascienden los gastos.

Se prestó la aprobación á las hojas de aprovechamientos forestales para el año de 1870 á 1871.

Se acordó dar de baja al mozo Dionisio Rodriguez quinto por el Ayuntamiento de Sras. Martas, debiendo ingresar en su lugar Manuel Reñondo.

En la pretension de los vecinos de S. Roman de los Otanos pidiendo moratoria para el pago de contribuciones, pasada á informe de la Corporacion, se resolvió devolverla al Sr. Gobernador para que se cumplan por el Ayuntamiento las prescripciones de el circular de 12 de Setiembre último.

Se aprobaron las cuentas municipales siguientes: Zotes del Paramo, 1865-66 y 66-67. Laguna Balga, 1864-65, 65-66, 66-67 y 67-68. La Ermita, 1867-68. La Robla, 1867-68. Renedo, 1865-66, previo un reintegro de 375 pesetas, y 1867-68. Rodiezmo, 1861. Sta. Colomba de Curueño 1868-69. Valdeteja, 1867-68. Oseja de Sajambre, 1867-68. Vegamian, 1864-65. Lucillo, 1863-64. Rabanal del Camino, 1861.-1862 y primer semestre de 1863. Vega de Valcarlos, 1864-65, 65-66 y 66-67. Candin, 1867-68 y Calzada, 1866-67.

Fueron reparadas las de Cabellos del año de 1867-68. Barjas, 63-64. Dencia, 65-66 y 66-67. La Majada, 1862 y primer semestre de 1863, 63-64, 65-66, 66-67 y 67-68. Sarriegos, 66-67 y 67-68. Lincara 62 y primer semestre del 63 y 63-64. Sta. Maria de Ordás 1861 á 1866-67 inclusive. Rodiezmo, 1863-64 y 64-65. Zotes del Paramo, 1861 al 64-65 y 1867-68. Laguna de Negrillos, 1866-67 y 67-68. Villamontan 1867-68 y Calzada 1867-68.

Se acordó que Inocencio Ugidos Franco, voluntario en la Isla de Cuba, cubra plaza por el cupo de Ordinales y sea dado de baja Alejandro Cereza.

Conforme con lo propuesto por la comision de Beneficencia se resolvieron varios expedientes del ramo, referentes á admision de huérfanos en los establecimientos y socorros para la lactancia de niños.

En vista de las dificultades que ofrece el examen de las cuentas municipales de Villafrauca, por haberse comprendido obligaciones extrañas al presupuesto, se acordó devolverlas con las correspondientes instrucciones para que se furtara de nuevo.

Fué admitida la renuncia presentada por D. Toribio Alonso del cargo de Alcalde de Sta. Colomba de Somoza, mediante á que ha trasladado su domicilio á la ciudad de Astorga.

Fué declarado soldado por el Ayuntamiento de Santiago Millas: Manuel Crespo Perez.

Quedó acordado prevenir al Alcalde de Riño proceda á destruir las cercas y vallados de varios terrenos comunes usurpados y desestimarla pretension de aquel respecto á la revocacion de los acuerdos anteriores tomados en vista de su conducta en este asunto.

Se resolvió informar al señor Gobernador ser improcedente el interdicto propuesto por los vecinos de Villanueva á los de Campo de la Mediana, y en su consecuencia que debe requerirse al Juzgado de inhibicion.

Igualmente informar á la misma Autoridad que no procede la expropiacion por la Compañia del Canal del Esla de dos molinos propios de D. Gaspar Rodriguez Tejedor.

Se desestimó lo solicitado por D. Pedro Mulo y D. Miguel Rosas vecinos de Villavandín, para que D. Donalago Gonzalez dejara un prado á disposicion del comun.

Se adoptaron varias disposiciones para la cobranza del contingente provincial respectivo al 2.º trimestre de este año.

Se informó favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Cea, solicitando moratoria para el pago de la contribucion territorial.

Se acordó poner en conocimiento de los Juzgados de Villafrauca y Ponferrada, la resistencia de algunos Jueces de paz de aquellos partidos á decretar embargos en las ejecuciones de apremio por contribuciones.

Quedaron aprobados los aprovechamientos forestales de los partidos de La Veilla, Riño, Murias, Villafrauca, Ponferrada, Sahagun y Valencia.

Se acordó decir al Alcalde de Laguna Balga permita usar á don Jenquin Rodriguez de los aprovechamientos comunes, una vez que tiene casa abierta con labor.

Se desestimó la pretension del Alcalde de S. Pedro Bercianos pidiendo se le permita hacer un solo repartimiento para cobrar los municipales de este año y los de 1868-69.

Tambien se desestimó lo solicitado por D. Dicitinio Alfonso, vecino de Fabero respecto del abono en cantidad de dos libramientos.

Se acordó decir al Alcalde de Rabanal del Camino proceda á exigir de D. Gabriel del Palacio el reintegro de 35 escudos y á la vez le entregue los libramientos que reclama.

Quedó condonada la multa impuesta á los cuenta dantes de

1877-83 del Ayuntamiento de Riño.

Se resolvió decir al Alcalde de Hospital de Trévigo que la Guardia civil no tiene derecho á reclamar bagaje para el transporte de sus muebles.

Oído al Sr. Ingeniero encargado del proyecto de travesía por el pueblo de Villaquejida de la carretera de Tabara á Leon, se acordó informar de conformidad con el mismo, el expediente respectivo.

Fueron dispensados de la presentacion de cuentas municipales del Ayuntamiento de Balboa, los responsables de este servicio, reynando fallo absolutivo sobre las de 1850, 52 y 53, á cuyos años se refiere este acuerdo.

Vista la pretension del Ayuntamiento de La Pola para que se dejen sin efecto los acuerdos respecto á la supresion del Canton de suministros y la renoucia que presentan los Concejales, se acordó informar al Sr. Gobernador lo improcedente del recurso y el no haber lugar á admitir la dimision.

Se declaró á Mariano Garcia Morela, soldado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Por consecuencia de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 17 del actual se acordó lo conveniente para conocer la Diputacion de las reclamaciones intentadas en la declaracion de soldados con destino á la 2.ª reserva.

Quedó enterada la Corporacion de haber apelado el contratista de bagajes de La Bañeza á D. Docegracias Villabrille para percibir las cantidades que le correspondan.

Se adjudicó el mismo servicio en el canton de Villablino á don Domingo Alonso por la cantidad de 250 pesetas.

Se admitió á D. Miguel Moran la renoucia que presenta de Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fué concedida á D. Juan Oralle, de Narayota, la corta de seis chopos en el plantío del pueblo.

Aprobado el itinerario del Inspector de 1.ª enseñanza, se acordó librar á su favor la suma de ochenta pesetas.

Se nombró delegado de S. E. para la formacion de las cuentas municipales de Alja de los Melones á D. José Ramon Gonzalez.

Quedó aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de Villadeaños, estableciendo una feria quinzenal.

Desestimado por S. A. el Reglamento del Riño la pretension de D. Rafael Lorenzana en queja de lo acordado por S. E. en el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Vegas del Condado, se acordó la devolucion de la cantidad consignada en la

Caja de Depósitos en garantía y que á la vez ingreso en la Depositaria municipal.

Se resolvió informar favorablemente los expedientes de moratoria de los Ayuntamientos de Pajares, Toral de los Guzmanes, Algadefe y Gusendos.

Igual informe recayó en la solicitud de D. Antonio Santos Lopez vecino de Cea.

Se concedió al Ayuntamiento de Posada de Valdeon el auxilio de 500 pesetas del capitulo de Obras públicas para reconstruir el puente de Santa Maria y reparar el camino.

Destruida completamente la única senda que ponía en comunicacion el pueblo de Cain con la capital del Ayuntamiento, se concedieron 250 pesetas para repararla.

Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de los Barrios de Sulas para que se revoque el acuerdo de S. E. respecto de la suma con que ha de contribuir D. Gregorio Alvarez Gonzalez al presupuesto municipal.

No se admitió la renoucia presentada por D. Vicente Arroyo del cargo de Alcalde de Freixo. Se concedieron á Luis Alvarez Alonso, vecino de San Miguel de Berlanga, las medidas que solicita para construir una casa.

Hallándose D. Angel Viejo vecino de la Vega de Alanzua, en posesion hace mas de un año de una casa que el vecindario cree le pertenece, y no pudiendo la administracion alterar el estado posesorio en que un particular se encuentra, interin en juicio correspondiente no se decida acerca de la propiedad, se declaró improcedente la providencia del Ayuntamiento, ordenando la restitucion y se acordó en vista de lo dispuesto en la ley 3.ª titulo 8.º, libro 2.º de la novisima recopilacion, decir al Alcalde respete el estado posesorio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento intente si lo cree conveniente previo informacion de dos letrados y la autorizacion de S. E., el juicio plenario de propiedad.

Fué concedida á D. Francisco Quintana Crespo vecino de Val de San Roman, el terreno que solicita para edificar una casa dentro del casco del pueblo, sometiendo el acuerdo á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Se anuló el repartimiento para gastos provinciales y municipales del Ayuntamiento de Santiago Villas por no estar arreglado á la ley y reglamento de arbitrios.

Se acordó decir al Alcalde de Valdeinos obligua al Secretario á limpiar las cuentas de 1862, una vez que hayan estado expuestas al público.

Resuelto que el pueblo de Castillo se halla obligado á reparar los derechos adquiridos por

los de Don Villa y Barrientos en el aprovechamiento de las aguas del río Torro, y en vista de la oposición que saliera á este acuerdo, se resolvió decir al Alcalde que la residencia tanto por su parte como por el pueblo de Castriño, se someterá sin consideración á la acción de los Tribunales.

Se acordó dar de baja á Pedro Carrera Macía quinto por Villa mol, por haber acreditado tener otro hermano sirviendo en el ejército.

Vista la pretension de D. Pedro García Matanzo, vecino de Santiago Millas en queja del Alcalde y vecinos de Destriana por haberle destruido un cauce para el riego de un prado de su propiedad sito en Castriño, vista la decision del Consejo de Estado de 11 de Julio de 1848, en la que se determina que el dominio de las aguas pertenece al pueblo de Destriana, vistas la concordia de 1415 y sentencia arbitral de 1418 que prohiben á los vecinos de Castriño romper la presa, vista la prueba practicada por el reclamante de la que aparece que ha estado en posesion de las aguas para regar el prado, Considerando que justificado como se halla por el Ayuntamiento de Destriana el dominio de las aguas, on se le pueda privar de la propiedad sino por causa de utilidad pública, Considerando que discurriendo las aguas por un cauce privado no puede invocarse el artículo 194 de la vigente ley de aguas para continuar disfrutando el aprovechamiento de las mismas, habiendo que falta el requisito esencial de pertenecer al dominio público, Considerando que las atribuciones de la Administracion en este punto se limitan á dictar las medidas necesarias para evitar los perjuicios por establecimientos ó filtraciones, Considerando por otra parte que no puede perturbarse la posesion del D. Pedro Matanzo siempre que el riego se practique en la época de costumbre para las fincas de igual naturaleza ó sea hasta principios de Junio, y considerando que á los Tribunales corresponde declarar la extension de los derechos de propiedad, se acordó: 1.º Que con respecto al estado posesorio en que se halla el Ayuntamiento de Destriana de las aguas indicadas. 2.º Que se prevenga al Alcalde no ponga obstáculo á que D. Pedro Matanzo continúe regando su prado si bien limitando este derecho hasta principio de Junio. 3.º Que correspondiendo al Ayuntamiento el dominio de las aguas puede destruir en las épocas designadas los obstáculos que se opongan al libre curso de las aguas, y 4.º Que si el Sr. Matanzo creyere lo corresponde el derecho de regar en todo tiempo puede utilizar en juicio el recurso competente.

Prestandose el Sr. Ingeniero Gefe de la construccion del ferrocarril del N. O. á facilitar los borradores del proyecto de un camino de la Rada á Utrera, se acordó que el auxiliar de obras públicas pase á suar copia de aquel trabajo bajo la direccion del señor Ingeniero.

Fue nuevamente desestimada la pretension del Alcalde de Barrio de Sanchal pidiendo se sus pendan las obras de encauzamiento del río Moro.

Se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Campuzas imponiendo 200 pesetas más para cubrir el presupuesto municipal á D. Justo Criollo.

De conformidad con el Sr. Comisario de Guerra se fijaron los precios á que han de abonarse los suministros en el presente mes.

Fueron rasueltos conforme á lo propuesto por la Comision de Beneficencia los expedientes del ramo.

Se adoptaron varias disposiciones para que los establecimientos y acogidos no se vean injustamente privados de las herencias, mandas y legados que los correspondan.

No siendo suficientes los datos suministrados por el Ingeniero Gefe de Montes para formar juicio concreto de la tala y roturación del monte Heróval en el Ayuntamiento de Corullon, se acordó que el encargado de obras provinciales pase á levantar el plano, haga el deslinde y expulse los títulos de pertenencia.

Quedó acordado que por la Alcaldía de Sahagun se exija á los colonos dantes respectivos las dietas devengadas por el comisionado Manuel Fernandez.

En vista de una queja promovida por D. Miguel Fernandez Hincioella contra el repartimiento de gastos provinciales y municipales del Ayuntamiento de Valde Fresno, se acordó en atención á la gravedad de los hechos denunciados, ordenar al Alcalde presentase los antecedentes, libros de actas y cuantos documentos tengan relacion con la recaudacion de arbitrios.

Fueron aprobadas las cuentas municipales siguientes: Campo la Lomba 1867-68, Carrocera 1862 y primer semestre de 1863, 63-64, 64-65, 65-66, 66-67 y 67-68, Villabariego 1861 y 67-68, Villalosa 1863-64 y 67-68, Castroterra 1866-67, Cabreros del Río 1867-68, Villaverde de Arcaya 1867-68, Raparuelos 1861 y 62, Pobladora de Pelayo Garcia 1862 y primer semestre de 1863, Villanueva de Januz 1864-65 y 65-66, Quintanilla de Sonoca 1861 y 68-69, Requeno y Corú 1863, 64 y nueve últimos meses de 1852, Villareja 1855 y 1856, Rabanal del Camino 1867-68, Magaz 1865-66 y Cistiorna 1848.

Quejaron repañadas Santiago

Millas 1867-68, Requeno y Corú tres primeros meses de 1852 y 63-69, Vega de Valcarlos 1867-68 y 68-69, Corullon 62 y primer semestre del 63, Magaz 1861, 63-64 y 65-67, Truchas 1865-66, Villaloba 1847, 62 y primer semestre del 63 y 1863-64, Villa nueva de Januz 1861, 62-63 y 63-64, Crastrom Sierra 62-63, 63-64 al 67-68, Castroterra 1867-68, Villalosa 1864-65, 65-66 y 65-67, Vegarionza 1861, 62-63, 63-64, 64-65 y 65-66, Lancara 1861-65 al 67-68, Campo la Lomba 62-63 al 66-67 y Murias de Paradesa 1862 y primer semestre del 63. Se acordó devolver al Alcalde Villafranca para su reforma las cuentas de 1865 á 1-866.

Se autorizó al de Val de San Lorenzo para que recoja las del mismo año y las de 66-67 á fin de subsanar los defectos de que adolecen. Queda entera la S. E. de la resolucion recibida en instancia que elevó al Ministerio, respecto del desamortamiento de los empleados provinciales.

Conforme con lo resultado en 28 de Abril se acordó decir al Alcalde de Valencia incluya en su presupuesto la cantidad reclamada por D. Gaspar Rodriguez.

Se hizo la multa de ochenta pesetas pasadas el tanto de culpa a los Tribunales por la falta de obediencia del Alcalde de Arminia, á remitir el testimonio de un juicio de faltas.

Se conculcó la autorizacion para litigar con la casa de Uceda que solicita el Ayuntamiento de Vega del Condado.

Fue conminado el Alcalde de Sta. Colomba de Curueño con la multa de ochenta pesetas si no hace que el comisionado de premio por contribuciones a traídas, cumpla con su cometido.

Oido el Alcalde de Ciozas en el expediente sobre pago del importe de los anzules para rotulación de calles, se acordó que inmediatamente se satisfaga el dicho desembolso, así como las dietas al comisionado.

Visto lo manifestado por el Ayuntamiento y asociados de S. Esteban de Nogales respecto del credito reclamado por D. Francisco Prieto y Triego, quedó acordada la revision de dicho credito, exigiendo la presentacion de sus justificantes.

No siendo posible que los 42 individuos de que ha de componerse la nueva Diputacion provincial se coloquen en el reducido espacio destinado hoy para sesiones, se acordó habilitar el local oportunamente al efecto.

Fue declarado corto Tomás Matilla Cardo niña 24 por el Ayuntamiento de Laguna de Negritos, Leon 2 de Noviembre de 1870.—P. A. D. L. D.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Districto Universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Egocuido 1.º Anuncio.—Resultado vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago de Compostela de mataria farmaceutica actual y mineral, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los graduados que deseen ser trasladados á este ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excelentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Solo podran aspirar á dicha catedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de doctor en la facultad de farmacia. Los graduados en activo servicio elevaran sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Madrid 8 de Agosto de 1870.

El Director general, Manuel Avello.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—El doctor Leon Sahagun.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa en la Villa del Rey por vecino de Valdehija, la casa es cinco mil duros, en los ochenta y tres años, sita 200 paces en la Realidad del Ferro Carril de Medina del Campo. 2.º Se vende un campo de tierra en la Realidad con diez puertas de cerro que salen á la calzada de la misma Realidad, el que tiene 200 cueros de paja, cueros, dos pozos secos, puzera donde pueden cultivarse 100 paces para vino, chirro, Bodega con dos tinajas que tienen 700 cantaros de vino, y puede hacerse terreno para 600 cueros ó más. La situacion que ocupa es muy apropiada para un gran labrego en vino y granos en el mejor suelo y mas rico de Castilla de gran porvenir por la buena calidad de sus cultivos.

Tambien se vende una heredad de majadas en el mismo pueblo de la Navia del Rey en seis pedanzas que hacen 32 brazadas, equitativas á 12.800 cueros tasada en 1890 Escudos. Es que gusta entrase de las condiciones para la venta, que será al contado, ó en plazos, se dirige á D. Pedro Lucas Sanchez, vecino de la Navia del Rey.